REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., dos (2) de septiembre de dos mil veintidós (2022)
Proceso No 110014003055 2022 00839 00

EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A.
DEMANDADO: JUAN ANTONIO PINTO FERNANDEZ

Conforme las directrices adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020 y considerando que el documento aportado como base de recaudo es representativo de una obligación clara, expresa y actualmente exigible, proviene del deudor y por sus características deben tenerse como auténticos, con apoyo en lo dispuesto en los artículos 25, 422, 430, 431 y ss., del C. G. P., se

RESUELVE:

Librar mandamiento de pago por la vía **EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA** a favor de **BANCO DE OCCIDENTE S.A.** y en contra de **JUAN ANTONIO PINTO FERNANDEZ** por los siguientes conceptos:

PAGARE DE FECHA 28 DE MAYO DE 2021

1.- Por la suma de **$80.150.590.00 m/cte.,** correspondiente al capital insoluto contenido en el Pagaré allegado como base a la ejecución.

1.1.- Por los intereses moratorios sobre el capital de **$72.113.770.oo**, liquidados a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera, desde el 12 de agosto de 2022 y hasta que se haga efectivo el pago total.

Sobre las costas y agencias en derecho se resolverá en su oportunidad.

Póngase a disposición de las partes desde este momento los oficios que considere pertinentes para la resolución del presente asunto.

NOTIFÍQUESE este proveído de conformidad con los artículos 290 a 292 del C.G. del P. y/o ley 2213 de 2022, a la parte demandada, requiriéndola para que en el término de cinco (5) días, cancele las sumas que por esta vía se le cobran y/o dentro del mismo término adicional proponga las excepciones que estime pertinentes.

Se reconoce personería al abogado **EDUARDO GARCÍA CHACÓN** como apoderado judicial de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE (2),

Csl.